



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO --/2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 38/2018, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA. ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030.

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Agenda 2030, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.



El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto

El Decreto tiene por objeto la modificación del Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030.

Este Decreto contiene un artículo único en el que se modifica la composición de la Comisión para aumentar una mayor representación de la sociedad castellano-manchega, incluyendo representantes de la universidad y de las organizaciones sindicales, y regula la entrada en vigor del decreto al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Análisis de la situación de partida

Con fecha 11 de junio de 2018, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 113 el Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, estableciendo una nueva composición adecuada a la estructura de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El citado Decreto 38/2018, se dicta al amparo de la competencia atribuida por el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.



Posteriormente, mediante Decreto 34/2020, de 14 de julio, se modifica el Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, ampliando la participación de varios actores sociales, económicos y ambientales, así como a una persona representante de los municipios.

En el presente proyecto de decreto se plasma la necesidad de modificar la composición de la Comisión, incluyendo a representantes de la universidad y de las organizaciones sindicales.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El proyecto de decreto es una manifestación de la potestad organizatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo como límite el cumplimiento de los principios recogidos en la Constitución. En concreto, el artículo 105 de la Constitución establece que *"las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución a la ley y al Derecho"*.

A pesar de que el citado borrador de decreto no tiene como personal destinatario directo a la ciudadanía, sí lo es como personal destinatario indirecto, puesto que las decisiones adoptadas en la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 van a repercutir no solamente en la elaboración, supervisión y evaluación de las acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sino en la igualdad de género.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 Metas y 232 indicadores, aborda una amplia variedad de desafíos mundiales: pretende erradicar la pobreza, reducir múltiples desigualdades, muchas de ellas interrelacionadas entre sí; hacer frente al cambio climático, poner fin a los conflictos y mantener la paz. Gracias a los incesantes esfuerzos de las defensoras y los defensores de los derechos de las mujeres de todo el mundo, el compromiso con la igualdad de género es notable, integral y transversal. Con base en los compromisos y normas enunciados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Agenda 2030 no deja lugar a dudas: el desarrollo solo será sostenible si los beneficios favorecen por igual a mujeres y hombres, y los derechos de las mujeres solo serán una realidad si forman parte de esfuerzos mayores por proteger el planeta y garantizar que todas las personas puedan vivir con dignidad y respeto.



El informe mundial de seguimiento de ONU Mujeres hace un balance de las tendencias y los desafíos con base en la evidencia y los datos disponibles. Emplea un enfoque de seguimiento que toma en cuenta tanto los fines (objetivos y metas) como los medios (políticas y procesos) que se necesitan para lograr la igualdad de género en el contexto de la Agenda 2030. El objetivo de este enfoque es permitir a los Estados Miembros y otras partes interesadas supervisar los avances de manera integral y apoyar a las defensoras y los defensores de los derechos de las mujeres al momento de exigir la rendición de cuentas con respecto a los compromisos en materia de igualdad de género durante su implementación. En el mejor de los casos, un seguimiento sensible al género ofrece una evaluación sólida y transparente de los avances, las lagunas y los cuellos de botella y puede aportar la información necesaria para establecer un debate abierto respecto a los logros y los fracasos en la ruta hacia la obtención de la igualdad de género; ayudar a entender qué medidas resultan eficaces y dónde puede ser necesario rectificar el rumbo. Sin embargo, esta retroalimentación no es automática. Como muestra el informe, para lograr que cada mujer y cada niña cuenten hará falta una revolución en la generación de los datos de género, pero también en las políticas, la planificación y la rendición de cuentas. El informe proporciona recomendaciones concretas respecto a cómo alinear estas dimensiones de la implementación con la audaz visión de la Agenda 2030.

Las desigualdades de género se manifiestan en todas y cada una de las dimensiones del desarrollo sostenible, siendo un desafío para la implementación de la Agenda 2030 la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considerados estos tanto como agenda política para la cooperación mundial, como conjunto de metas específicas que deben llevarse a cabo mediante acciones conjuntas.

Con la modificación del Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, se mantiene el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en la propia Comisión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 12/2010 de Igualdad. De esta manera, se garantiza la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos intervinientes, del que forman parte con esta modificación, el ámbito universitario y las organizaciones sindicales.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma puede favorecer la igualdad de género al mantener en el texto normativo el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en este órgano consultivo y asesor, regulado en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como por la utilización de un lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley.



Castilla-La Mancha



Por ello, se concluye que la **valoración de impacto de género es positiva.**

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente el 23-02-2022
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

Firmado digitalmente en TOLEDO a 23-02-2022
por Cristina Benito Garcia
Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género